

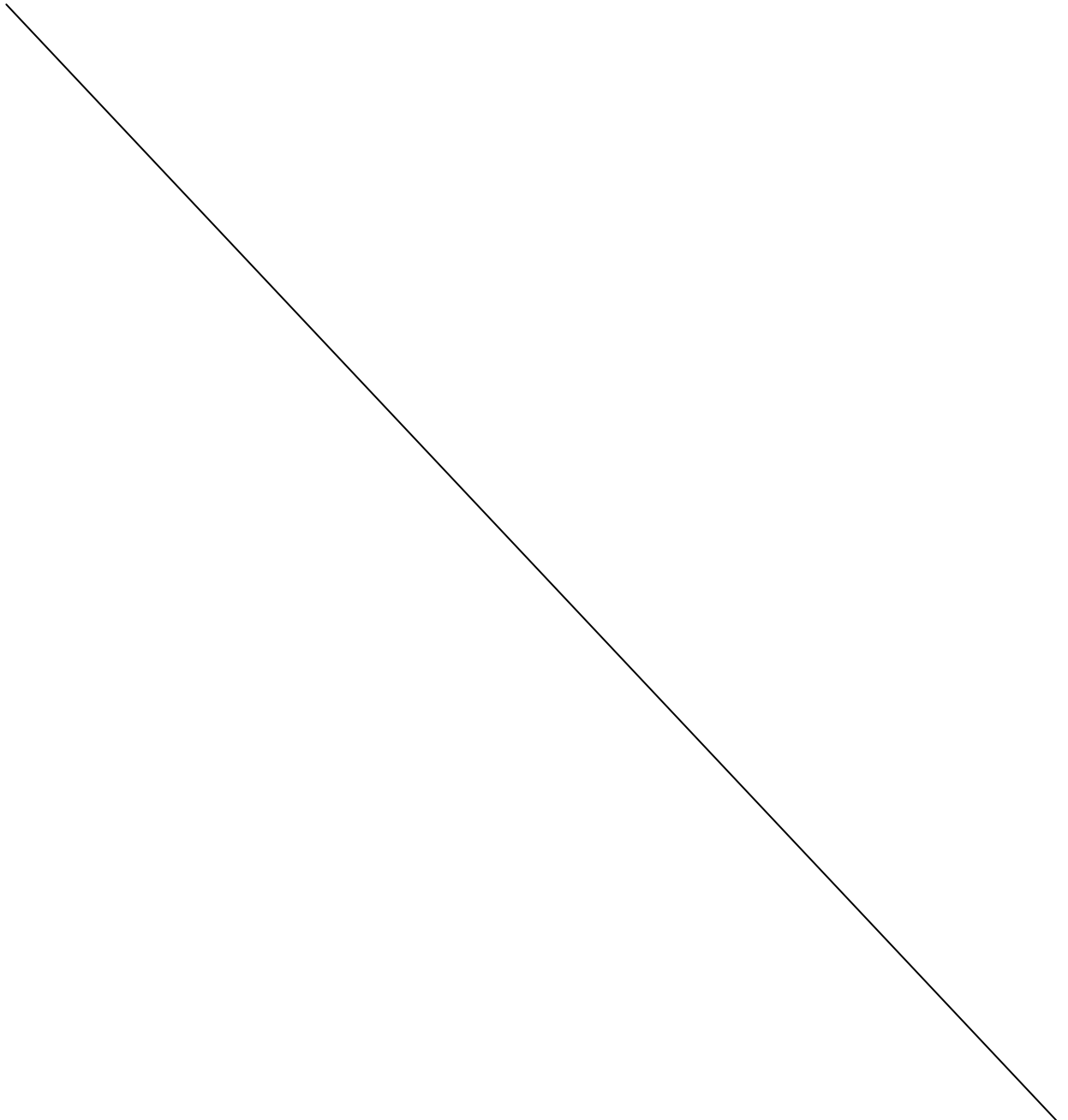


D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **23 de junio de dos mil veintitrés** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 11º.- MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL.

Visto el Informe emitido por la Directora de Recursos Humanos de fecha 21 de junio de 2023 (código seguro de verificación 14614150167155651305) con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Mijas

INFORME RELATIVO A PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA ELEVACION A PLENO DE PROYECTO DE MODIFICACION DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2023.

ANTECEDENTES

1º.- Actualmente, la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mijas, así como en la Relación de Puestos de Trabajo contempla catorce puestos reservados a personal eventual o de confianza. Bajo el código 0901 de la vigente RPT, existen ocho puestos de "Asesor/a Municipal (1)" los cuales tienen asignada una retribución anual bruta de 48.000.- euros, y con el código 0902 "Asesor/a Municipal (2)", con una retribución anual bruta de 40.000.- euros.

2º.- Por parte de la Alcaldía se formula a la Junta de Gobierno Local proyecto para elevar al Excmo. Pleno una propuesta de modificación del número de puestos de personal eventual unificando en único código de RPT 0901 "Asesor/a Municipal" los catorce puestos preexistentes y los cinco nuevos puestos que se pretenden aumentar, con un total de diecinueve puestos con unas retribuciones anuales máximas de 44.000 euros.

FUNDAMENTOS

Primero.- La Plantilla presupuestaria contempla catorce puestos reservados a desempeño por personal eventual. En propuesta independiente que se eleva a la Junta de Gobierno Local se ha establecido para el mandato 2023-2027, unificar en único código de RPT 0901 "Asesor/a Municipal" los catorce puestos preexistentes y los cinco nuevos puestos que se pretenden aumentar, con un total de diecinueve puestos con unas retribuciones anuales máximas de 44.000 euros.

Segundo.- Comenzando por el sentido final de la actuación que se propone, estamos ante una modificación de la plantilla presupuestaria. Si bien, los ajustes económicos necesarios para la gestión anual de retribuciones y modificaciones de puestos tienen diversos encauces a través de las normas contenidas en la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Bases de Ejecución del Presupuesto anual, se plantea por vía del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el procedimiento específico de modificación de plantilla, siendo adecuado legalmente que los órganos correspondientes tomen las decisiones que sean oportunas acerca de este instrumento de planificación económica en virtud de las competencias que legalmente tienen atribuidas. Así, el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece como competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y de la plantilla de personal, correspondiendo la aprobación del proyecto de presupuestos (y por ende, de sus modificaciones), a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.b).

Tercero.- En cuanto a la normativa habilitante para la modificación de la plantilla, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril establecen que corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a

Código Seguro de Verificación: 14614150167155651305. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14616716324062611210. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023021955 21/06/2023 09:38:09. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567637736442573



Ayuntamiento de Mijas

funcionarios, personal laboral y eventual. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, siendo esta la vía elegida por la Corporación para la actuación que se propone.

Cuarto.- Señala el artículo 126.2, las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades. En el caso que nos ocupa y a efectos de no superar los límites del incremento de la masa retributiva global, se podrá asumir dicho incremento con las dotaciones actualmente existentes al existir remanentes hábiles para este fin. No obstante, esta actuación (en concreto la creación de 5 puestos adicionales de personal eventual) debe someter su eficacia a la actuación que proceda de conformidad con las normas que regulan la ejecución y modificación del presupuesto.

Cuarto.- El artículo 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece en su apartado primero, letra j) que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes (Mijas tiene en la actualidad un número total de población que asciende a 89.502 habitantes, según cifras del INE) podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local. Actualmente, Mijas cuenta con 25 concejales, por lo que el aumento al número pretendido de diecinueve puestos, no supera el número máximo establecido por la normativa específica aplicable.

Sentado lo anterior, debe finalizarse con las siguientes **conclusiones**;

- La Junta de Gobierno Local es competente legalmente para aprobar el proyecto de presupuestos y de aquellas modificaciones que deban tener la misma tramitación que los presupuestos anuales.
- No se superan los límites numéricos de constancia en plantilla de personal eventual establecidos por el artículo 104.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Todo ello salvo superior criterio o mejor fundado en Derecho y sin perjuicio de las facultades específicas de informe que en relación con este acuerdo puedan corresponder a otros órganos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

La Directora de Recursos Humanos

Firmado electrónicamente
por CAROLINA ARCOS
PAN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 21/06/2023
9:30:09

Código Seguro de Verificación: 14614150167155651305. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14616716324062611210. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023021955 21/06/2023 09:38:09. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567637736442573



Vista la Propuesta emitida por el Sr. Alcalde de fecha 21 de junio de 2023 (código seguro de verificación 14617511207146721525) con el siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Mijas

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Conjuntamente con el establecimiento que efectúa la Junta de Gobierno Local relativo a la unificación en un único código de RPT 0901 "Asesor/a Municipal" los catorce puestos preexistentes y los cinco nuevos puestos que se pretenden aumentar, con un total de diecinueve puestos con unas retribuciones anuales máximas de 44.000 euros, para el mandato corporativo 2023-2027, debe plantearse en paralelo, para la correcta ejecución y coordinación de la planificación de efectivos de personal eventual una modificación de la plantilla en relación con este tipo de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia de esta Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y, por lógica normativa, de sus modificaciones, en particular las que afecten a la plantilla presupuestaria.

La actuación que se propone consiste en el aumento de puestos reservados a desempeño por personal eventual, ampliándolo en 5 puestos más, pasando de los catorce preexistentes a diecinueve, a un único código de puesto en RPT 0901 "Asesor/a Municipal" con unas retribuciones anuales de 44.000 euros.

El gasto se pretende asumir con las dotaciones actualmente existentes al existir remanentes hábiles para este fin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, demás legislación aplicable, así como informe jurídico que se aporta, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Proponer al Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Mijas la modificación de la plantilla presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023, mediante la siguiente actuación;

Establecer un total de diecinueve plazas reservadas a personal eventual con la denominación de "Asesor/a Municipal" con unas retribuciones brutas anuales de 44.000 euros.

EL ALCALDE,

Firmado
electrónicamente por
JOSE ANTONIO GONZALEZ
PEREZ

21/06/2023
9:27:57

Código Seguro de Verificación: 14617511207146721525. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 23 de junio de 2023 (código seguro de verificación 14616402473372130051) con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN

INFORME 2023000291

Página 1 de 2

DE: INTERVENCIÓN **Informe nº 2023000291**
A: ALCALDÍA
A: RECURSOS HUMANOS
A: SECRETARÍA
ASUNTO: PROPUESTAS RECIBIDAS EN INTERVENCIÓN MEDIANTE REGISTROS DE SALIDAS 2023021954 Y 2023021955

Mediante las anotaciones de registro de salida arriba mencionadas tienen entrada en la Intervención Municipal informe y propuesta relativas a determinación del régimen del personal eventual para su resolución por la Junta de Gobierno Local y otra relativa a propuesta a Junta de Gobierno Local para elevación a pleno del proyecto de modificación de la plantilla presupuestaria 2023.

Con respecto a dichos expedientes, por esta Intervención actuante, en el ejercicio de las funciones de control financiero que a este órgano le atribuye el ordenamiento jurídico, se efectúan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Las propuestas tienen entrada, una de ellas, a las 9:34 horas del día 21 de junio de 2023 y contiene propuesta del mismo día, a las 9:27 horas, e informe del servicio emitido a las 9:30 horas. La otra propuesta tiene entrada a las 9:38 horas y contiene propuesta del mismo día, a las 9:27 horas e informe del servicio emitido a las 9:30 horas.

SEGUNDA.- En sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada a partir de las 10:00 horas del mismo día 21 de junio de 2023, ambas propuestas son aprobadas.

TERCERA.- Que no obstante haberse aprobado y teniendo en cuenta, además, que la modificación de plantilla ha de aprobarse por el Pleno, por esta intervención actuante, en el escaso tiempo disponible y a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como de las comprobaciones de las consignaciones presupuestarias disponibles en las distintas aplicaciones presupuestarias, apunta las consideraciones que más adelante se van a desarrollar por las deficiencias evidentes existentes en los expedientes, a los efectos de salvar la responsabilidad que pudiera atribuírsele a este órgano fiscal.

CUARTA.- Se señala que en ninguno de los expedientes consta informe de Asesoría Jurídica, ni de la Secretaría General del Pleno, en su caso.

QUINTA.- En relación a la propuesta ya aprobada por la Junta de Gobierno Local, relativa a determinación y régimen del personal eventual, ha de indicarse que no se efectúa el más mínimo cálculo de los efectos económicos de la medida. Tampoco consta referencia alguna a aplicación presupuestaria y suficiencia de créditos existentes. Se habla en el informe de la existencia de "remanentes", ignorándose a qué se refieren dichos remanentes. Tampoco obra referencia alguna a los efectos que tendrá la determinación y régimen del personal eventual en temas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el presente ejercicio, ni para ejercicios futuros, ya que de no efectuarse modificaciones, la propuesta aprobada podría tener efectos económicos hasta mediados del ejercicio 2027, incumpléndose la normativa recogida en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTA.- En relación a la situación de los créditos afectados sobre los que la propuesta aprobada se va a proyectar, ha de indicarse que, en la actualidad, en la aplicación presupuestaria 23001/92002/11000, a la cual habrán de imputarse las retribuciones del personal eventual, cuenta al día de la fecha con un crédito disponible de 312.000,10 euros. Sobre ese crédito disponible habrá de descontarse lo correspondiente a los haberes devengados por el personal eventual durante el mes

de junio, con lo cual el disponible habrá de minorarse en unos 25.600 euros aproximados, quedando en consecuencia cifrado en 286400 euros el disponible real de la aplicación presupuestaria indicada. Por lo que respecta al acuerdo ya adoptado por la Junta de Gobierno Local y de determinación y régimen de personal eventual, en el que se indica que por la Alcaldía se podrá proceder al nombramiento inmediato de catorce puestos de personal eventual, ha de señalarse que, de haberse producido, no existiría crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que soportase los gastos que dichos nombramientos pueden generar, ya que catorce puestos eventuales a 22000 euros por el periodo desde 1 de julio a 31 de diciembre, supondrían un coste de 308.000 euros, superior al disponible de la aplicación presupuestaria (286400 euros, como se ha indicado más arriba). En este cálculo ni siquiera están computados los posibles días de junio, lo que agravaría el déficit de consignación presupuestaria.

Respecto de los cinco puestos que se pretenden crear mediante la modificación de plantilla, obviamente tampoco existiría consignación presupuestaria.

En este punto del informe conviene recordar lo que establece el artículo 28 C) de la Ley 19/2013, que indica la posible comisión de falta grave en el supuesto de:

"c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable"

SÉPTIMA.- La carencia de definición de gastos y posible imputación presupuestaria, así como la falta de estudio sobre la proyección de los gastos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera alcanzan igualmente a los gastos de seguridad social que conllevan la cobertura de los puestos de personal eventual.

OCTAVA.- Por último, se señala que la referencia que se indica en el informe de recursos humanos, respecto de que la adopción de los acuerdos contenidos en las propuestas no conllevará la superación del incremento de la masa retributiva global, no puede ser compartida por esta Intervención, ya que no acompaña cálculo alguno en la que se ampare.

En virtud de todo lo expuesto y por las razones antes detalladas se emite informe de carácter desfavorable sobre las propuestas a que hace referencia el presente informe.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamen
te por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
23/06/2023
9:25:11



El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (diez del PSOE, dos de CS y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y doce abstenciones (nueve del PP, tres de VOX,)**, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.